

Rechazados Recursos De Escritor y Editorial

La Octava Sala de la Corte de Apelaciones rechazó, por unanimidad, los recursos de protección interpuestos por el escritor Jorge Edwards Valdés, autor del libro "Persona Non Grata" y la "Editorial Seix Barral S.A.", de España, representada por el abogado Jorge Ovalle Quiroz.

En el fallo del tribunal de alzada se afirma que el acto administrativo que ha dado origen a los citados recursos es la decisión del Director Regional de Aduanas, Arca Metropolitana, "que se limita —en lo esencial— a suspender un pronunciamiento acerca de la petición de internación formulada por "Editorial Planeta Chilena S.A.", de una partida del libro "Persona Non Grata", cuyo autor es uno de los recurrentes, el señor Jorge Edwards Valdés, mientras no se requiera y obtenga por dicha empresa importadora el respectivo permiso del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2259, de 29 de junio de 1981".

Se agrega en el dictamen que Jorge Edwards y la "Editorial Seix Barral S.A.", de España, estiman que la decisión adoptada por el funcionario de Aduanas infringe preceptos de la Constitución Política de la República que "específicamente señalan, lo que, en concepto de ellos, los habilitarían para interponer el recurso especial consagrado en su artículo 20".

Se añade que "en cuanto a la infrac-

to mencionado. SAPO.
P-10-1483 P.C. 2. G. de la R.

ción que atribuyen al Director, de la norma contenida en el artículo N°30, inciso cuarto, del artículo 19 del texto constitucional, es del caso señalar que esta autoridad administrativa se ha limitado a expresar a la firma comercial importadora —no a los recurrentes, en todo caso— que para llevar adelante la internación al país de los ejemplares del libro "Persona Non Grata", se debe obtener previamente la opinión del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley citado en fundamentos anteriores de este fallo, porque, según lo expresa el funcionario recurrido en su informe de fs. 18 "en el caso que motiva este recurso se procedió a inspeccionar el contenido de la mercadería mediante un aforo con examen físico, determinándose que se trataba de una nueva publicación diversa de la obra conocida de igual denominación y del mismo autor, que ya circulaba en el país desde 1978, época en que se importó con la debida autorización".

"De consiguiente, la actitud asumida por el Director sólo ha tenido el alcance de estimar que, por el resultado del examen aludido, la obra literaria en comento podía tener, en su concepto, la condición de "nueva", con respecto a la anteriormente autorizada y que por ello debía darse cumplimiento al Decreto Ley N°2259, pertinente a la materia".

En el último considerando del fallo se afirma que "como consecuencia de lo expuesto en todas las motivaciones precedentes, debe concluirse que esta Corte no estima atendibles las alegaciones de los recurrentes, puesto que las infracciones a las garantías constitucionales que ellos aducen no las han logrado comprobar, y, en cambio, los antecedentes allegados demuestran que el acto funcionario objetado estuvo apoyado en una norma legal que otorgó facultad al Ministro del Interior para decidir si la obra literaria en cuestión tendría o no el carácter de "nueva".

El fallo de la Octava Sala de la Corte de Apelaciones fue pronunciado por el ministro Arnoldo Dreyse y los abogados integrantes Alberto Novoa— redactor del dictamen— y José Bernaldes.

Rechazados recursos de escritor y editorial. [artículo]

Libros y documentos

FECHA DE PUBLICACIÓN

1983

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Rechazados recursos de escritor y editorial. [artículo]

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile